



PROCEDIMIENTO	30045. CULTURA. RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL		
EXPEDIENTE	343/2026/PMCPER	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Turismo RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2025 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico correspondiente al ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 30 de mayo de 2025. Posteriormente, dicha Oferta fue objeto de rectificación para incorporar, entre otras, una plaza de Técnico/a Medio de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

SEGUNDO. En la rectificación de la Oferta de Empleo Público se consignó la plaza de Técnico/a Medio de Gestión como perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

TERCERO. Las bases reguladoras para la provisión, mediante oposición y turno libre, de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 29, de 12 de febrero de 2026, reproduciéndose en ellas la clasificación de la plaza como Escala de Administración General, Subescala Técnica y clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

CUARTO. Mediante Resolución de 31 de marzo de 2026 se rectificaron errores materiales de las bases, publicándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 71, de 14 de abril de 2026. El edicto publicado remite al texto íntegro de las bases rectificadas.



QUINTO. Con fecha 12 de agosto de 2026 tuvo entrada en el Registro General un escrito en el que se solicitaba revisar la subescala publicada, advirtiéndose de la posible discordancia entre la denominación y clasificación de la plaza y la normativa aplicable. A raíz de dicha advertencia se procede a revisar los antecedentes administrativos y la configuración jurídica de la plaza.

SEXTO. Comprobados los antecedentes indicados se constata que la realidad funcional de la plaza corresponde a la Subescala de Gestión, la consignación «Subescala Técnica, clase Media» habrá de calificarse como error material de transcripción o plasmación formal. La corrección no comportaría la creación de una plaza distinta ni modificación del número de plazas, denominación, Grupo A/Subgrupo A2, naturaleza funcionarial, turno de acceso, titulación exigida, sistema selectivo, programa, ejercicios o criterios de calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para rectificar corresponde al órgano que dictó o aprobó el acto objeto de rectificación o al órgano que tenga atribuida o delegada dicha competencia por Decreto de Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de enero de 2025.

SEGUNDO. Los artículos 167 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, distinguen, dentro de la Escala de Administración General, las Subescalas Técnica y de Gestión. La Subescala Técnica comprende a quienes realizan tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, mientras que la Subescala de Gestión comprende a quienes realizan tareas de apoyo a las funciones de nivel superior. Asimismo, el artículo 167.4 atribuye a cada Corporación la creación de escalas, subescalas y clases y la clasificación de sus funcionarios conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986 utiliza la división en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares respecto de la Subescala Técnica de Administración Especial. En cambio, el artículo 167 configura la Subescala de Gestión como categoría propia de la Escala de Administración General. Por ello, si la plaza objeto del expediente pertenece materialmente a Administración General y a la Subescala de Gestión, la rectificación debe comprender tanto la sustitución de «Subescala Técnica» por «Subescala de Gestión» como la supresión de la mención «clase Media».

CUARTO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

QUINTO. Constatada la naturaleza material del error, la corrección no altera el número de plazas, denominación, Grupo A/Subgrupo A2, naturaleza funcionarial, turno libre, titulación exigida, sistema selectivo, requisitos de participación, programa, ejercicios ni criterios de calificación. En consecuencia, no modifica las condiciones materiales de participación ni menoscaba los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

SEXTO. Los artículos 49 y 51 de la Ley 39/2015 expresan los principios de limitación de los efectos de la invalidez y conservación de actos y trámites. En la medida en que las solicitudes presentadas, la relación

provisional de personas admitidas y las demás actuaciones realizadas hubieran tenido idéntico contenido de haberse consignado correctamente la subescala desde el inicio, procede su conservación, sin perjuicio de las medidas adicionales de publicidad que resulten necesarias.

SÉPTIMO. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, exige que las bases y convocatorias de selección de funcionarios locales identifiquen expresamente la Escala, subescala y clase y que el anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado contenga igualmente dichos datos. Puesto que la clasificación que se rectifica figura en las publicaciones oficiales del proceso, deberá asegurarse la correspondencia de la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, además de la sede electrónica y tablón correspondientes.

OCTAVO. La corrección persigue que la OEP, la plantilla y RPT, las bases y las restantes publicaciones identifiquen de forma uniforme una misma plaza, evitando mantener una discordancia conocida antes de la celebración de las pruebas selectivas.

RESUELVO

PRIMERO. En virtud de las atribuciones que se me tienen conferidas por Decreto de Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de enero de 2025, Rectificar, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 la clasificación consignada en la Oferta de Empleo Público de 2025 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico respecto de la plaza de Técnico/a Medio de Gestión.

SEGUNDO. Donde dice:

«Escala de Administración General, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.»

Debe decir:

«Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.»

TERCERO. Declarar que la rectificación no modifica el número de plazas, denominación, Grupo A/Subgrupo A2, naturaleza funcionarial, turno de acceso, titulación, requisitos de participación, sistema selectivo, programa, ejercicios ni criterios de calificación, limitándose a hacer coincidir la expresión formal de la clasificación con la realidad jurídica y administrativa preexistente de la plaza.

CUARTO. Conservar las solicitudes presentadas, la relación provisional de personas admitidas y excluidas y las restantes actuaciones del proceso selectivo cuyo contenido hubiera sido el mismo de haberse consignado correctamente la subescala, sin perjuicio de resolver las subsanaciones y reclamaciones propias de dicha fase.

QUINTO. Disponer la publicación íntegra de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y promover la correspondiente rectificación o publicación complementaria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Publíquese asimismo en la sede electrónica y tablón de Edictos del Patronato de cultura, turismo, fiestas y patrimonio histórico.

SEXTO. Incorporar la presente resolución a los expedientes de Oferta de Empleo Público de 2025 y del proceso

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

selectivo para la provisión de la plaza de Técnico/a Medio de Gestión.

SÉPTIMO. Disponer la continuación del proceso selectivo desde la fase en que se encuentra, y ya resueltas las incidencias de la lista provisional.

OCTAVO. Dar traslado de la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de l Provincia de Jaén, en el Tablón de edictos y en la Sede electrónica del Patronato municipal de cultura, turismo, fiestas y Patrimonio histórico, e inscribase en el libro de Resoluciones.

MARÍA ESPEJO NIETO | PRESIDENTA DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y
FIESTAS | FECHA: 08/09/2026 | HORA: 14:08:47